

cano, S. A." de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Cuatro millones de pesetas de principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmados.— Valentin de la Iglesia.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía "Cárnicas de Viana, S.A.", expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de junio de 1984
El Secretario,

CEDULA DE CITACION 2035

Don Valentin de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Diligencias Preparatorias de Ejecución número 666 de 1984, a instancia de doña Susana Sáenz López contra doña Concepción Rodríguez Ponce, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Juan XXIII número 4-bis de Logroño, y hoy en ignorado paradero, citando por segunda vez por medio del presente edicto a fin de que el próximo día 9 de julio a las 10 horas de su mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado para practicar la prueba de diligencias de reconocimiento de firma de un talón bancario por importe de 160.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 7 de junio de 1984.
El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA EDICTO 2043

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de mayor cuantía número 90/83, a instancia de "Banco Guipuzcoano, S.A.", domiciliada en San Sebastián, contra don Ramiro Orero Muro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Adrián (Navarra), en reclamación de cantidad y cuantía de 1.123.147 pesetas, en cuyo procedimiento, que se halla en ejecución de sentencia firme, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los siguientes bienes inmuebles embargados al demandado:

Local comercial o industrial en planta baja de un edificio en San Adrián, en el Plantío, de 82 metros cuadrados. Linda: Norte, Pablo Ezquerra, Este, con locales dos y trece; Sur, pasaje particular; Oeste, con la de Julián y Jesús García Viana. Inscrita al Tomo 2.219, folio 139. Tasada en 1.800.000 pesetas.

Vivienda en primera planta del fondo izquierda, según se sube la escalera, puerta cuarta, en un edificio en San Adrián, en el Plantío, de una superficie construida de 165,96 metros cuadrados y de 126,28 metros cuadrados de superficie útil. Linda: Frente, rellano escalera; Derecha entrando, Pablo Ezquerra; Izquierda entrando, vivienda del frente izquierda de la misma planta; y fondo, Julián y Jesús García Viana. Inscrita al Tomo 2.219, folio 139. Tasada en 3.700.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de julio a las 11 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, al menos el 10 por 100 del precio de tasación, que servirá de tipo para la subasta, en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Tercera.— Podrá realizarse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.— No se han suplido previamente los títulos de propiedad de los inmuebles expresados, obrando en autos unida certificación de cargas, que podrá ser examinada por los licitadores, y conformarse con ella y que no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Calahorra, a primero de junio de 1984.
El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

EDICTO

1928

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1984 acordó:

Primero.— Aprobar el establecimiento del servicio de recogida de vehículos en la vía pública.

Segundo.— Aprobar la imposición de la tasa por la prestación de dicho servicio.

Tercero.— Aprobar la Ordenanza Fiscal de referencia con las cuotas siguientes:

TARIFA

Epígrafes Número	BASES	Cuotas Pesetas
---------------------	-------	-------------------

A) Servicio de recogida y traslado

1	Motocicletas y ciclomotores	300
2	Motocarros y demás vehículos de características análogas	750
3	Automóviles de Turismo, furgonetas, camionetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 kgs.	2.000
4	Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 kgs. sin rebasar los 5.000 kgs.	3.000
5	Los vehículos con tonelaje superior a 5.000 Kgs. abonarán como cuota la señalada en el epígrafe anterior, incrementada en 1.000 pts. por cada 1.000 kgs. o fracción.	

Quando iniciado un servicio de retirada de vehículo de la vía pública tuviera que suspenderse por comparecencia del conductor u otra persona autorizada y adoptaran las medidas convenientes, las tasas del servicio serán reducidas al 40 por ciento.

B) Depósito de vehículos

Por cada día completo o no, a partir de las cero horas del siguiente al del depósito:

6	Motocicletas y ciclomotores	30
7	Motocarros y demás vehículos de características análogas	100
8	Automóviles de turismo, furgonetas, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 1.000 kgs.	200
9	Camiones, tractores, remolques, furgonetas, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kgs. sin rebasar los 5.000 kgs.	300

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 18 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre para que durante el plazo de 15 días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Nájera, 17 de mayo de 1984.

El Alcalde,